



**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**  
**Dirección General de Despacho y Legislación**



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 3 5 9

CONTENIDO:

**DECRETO NUMERO 780/2008:** Incrementase el valor de la cuota mensual de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública.

Publicado, el día 18 de Abril de 2008.

SAN ISIDRO, 11 de Abril de 2008

DECRETO NUMERO: **7 8 0**

VISTO lo actuado en el presente cuerpo instrumental; y

Considerando:

QUE se halla próxima la emisión de la tercera cuota 2008 de la tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública;

QUE de acuerdo al incremento en las erogaciones que regularmente debe realizar el Municipio, resulta necesario efectuar un ajuste en los importes de las cuotas a emitir en la mencionada tasa;

QUE el artículo 40° de la Ordenanza nro. 8325 – Ordenanza Impositiva 2008-, autoriza al Departamento Ejecutivo a actuar en tal sentido disponiendo un aumento de hasta un 10% en los montos de las tasas, derechos y patentes vigentes a que hace referencia ese texto legal, a distribuir durante el transcurso del corriente ejercicio fiscal, en los porcentajes y fechas que se considere necesario;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Incrementase el valor de la cuota mensual de la Tasa por Alumbrado, \*\*\*\*\* Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, para las categorías establecidas en el artículo 2° de la Ordenanza nro. 8325 –Ordenanza Impositiva Anual 2008- y el mínimo mensual correspondiente a la contribución solidaria para la salud para igual ejercicio fiscal, (incluida en el mismo artículo del Capítulo I del mencionado texto legal), en un 8,6% respecto de la vigente al mes de abril de 2008.-

ARTICULO 2°.- Dispónese como fecha de vencimiento para efectuar el pago anual \*\*\*\*\* anticipado, el último día hábil de abril de 2008.-

ARTICULO 3°.- Exceptúase del incremento dispuesto precedentemente, a aquellas cuentas  
\*\*\*\*\* corrientes que hayan efectuado el pago anual anticipado del ejercicio 2008.-

ARTICULO 4°.- El incremento establecido en el artículo 1°, se aplicará a partir del 1° de  
\*\*\*\*\* mayo de 2008.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESP Y LEGISL
AL

**Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse**  
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel